

**VISTOS:**

El Informe N° D000039-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SMFPF de fecha 17 de mayo de 2024, de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios; el Memorándum N° D000204-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 20 de mayo de 2024, de la Dirección de Sanidad Vegetal y el Informe N° D00096-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 29 de mayo de 2024, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de abril de 2024, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y la empresa AVGUST PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato N° 009-2024-SENASA, derivado de la Licitación Pública N° 007-2023-SENASA-1, para la contratación de la “Adquisición de Spinosad Formulado en Cebo Concentrado para las Acciones de Control Integrado de la Plaga Moscas de la Fruta en los Cultivos Hortofrutícolas en el Ámbito de las Direcciones Ejecutivas del SENASA”, por el monto de S/ 7,875,022.50 (Siete millones ochocientos setenta y cinco mil veintidós con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe N° D000039-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV-SMFPF de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios (área usuaria), remitido a través del Memorándum N° D000204-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, la Dirección de Sanidad Vegetal, en su calidad de áreas usuaria, requiere que se ejecute prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2024-SENASA, para la adquisición adicional de 87,340 litros del producto Spinosad Formulado en Cebo Concentrado para las acciones de control integrado de mosca de la fruta, a fin que dicho producto sea aplicado para el control de la plaga de mosca de la fruta en las áreas hortofrutícolas de nueve (9) regiones del país, durante el año 2024, por el monto de S/ 1,965,150.00 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° D00096-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de la Unidad de Logística, analiza el requerimiento de la Dirección de Sanidad Vegetal y verifica que el Contrato N°009-2024-SENASA se encuentra vigente, que el importe de S/ 1,965,150.00 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100

soles), como prestación adicional se encuentra dentro del rango legal, el cual equivale el 24.95% del monto del contrato original y se encuentra justificado para alcanzar la finalidad del referido contrato;

Que, asimismo, el informe mencionado en el considerando precedente, indica que corresponde que la empresa AVGUST PERÚ S.A.C. aumente de forma proporcional la garantía que otorgó para el perfeccionamiento del Contrato N° 009-2024-SENASA, por lo que señala que debe entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, también en el citado informe, se señala que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003495 de fecha 28 de mayo de 2024, otorgando disponibilidad presupuestal para la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2024-SENASA, por el monto de S/ 1,965,150.00 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, el inciso 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el inciso 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, dispone que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, a su vez, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, establece que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha emitido la Opinión N° 043-2017/DTN, la cual señala que:

«[...] la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras

palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. [...]»;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, el Jefe Nacional del SENASA delegó en el Director General de la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones vigente;

Que, en virtud de la normativa antes expuesta y de conformidad con el Informe N° D00096-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2024-SENASA;

Con las visaciones de la Directora de la Unidad de Logística, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2024-SENASA, por el importe de S/ 1,965,150.00 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), que representa al 24.95 % del contrato vigente, incluido los impuestos de Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa AVGUST PERÚ S.A.C. aumente de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, conforme lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones conducentes a la formalización de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme con lo previsto en la normativa de contrataciones estatal.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Logística el registro del presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Logística realice la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa AVGUST PERÚ S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

LUIS HUMBERTO VILLA VILLA

DIRECTOR GENERAL

OFICINA DE ADMINISTRACION